



DECRETO DE ALCALDÍA

El artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones establece que *“los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”*

Considerando que la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Níjar, en su artículo cuatro indica que: *“Con ocasión de la formación y aprobación del Presupuesto General de cada año, y previamente al otorgamiento de cualquier subvención, se elaborará anualmente el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones, previo informe de cada una de las Concejalías-Delegada de Área afectadas, en el que se recoja los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, el crédito presupuestario asignado a cada grupo o tipo de subvenciones y el plazo necesario para la ejecución si ello fuera posible. La competencia para la aprobación de los Planes Estratégicos, le corresponde al Alcalde Presidente y deberá publicarse en el B.O.P.”*

Resultando que a tenor de los informes emitidos por la Concejalía del de Área Turismo, la Concejalía del Área de Cultura y por la Concejalía del Área de Bienestar Social, se ha elaborado el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2019 del Ayuntamiento de Níjar, que se ajusta en su contenido a lo estipulado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Resultando que el Plan Estratégico de Subvenciones ha sido sometido a exposición pública, mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días hábiles, sin que se haya presentado alegación alguna durante el plazo concedido al efecto.

Resultando que, mediante acuerdo plenario de fecha 27 de diciembre de 2018, se aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2019 y sus Bases de Ejecución, el cual, ante la ausencia de reclamaciones, ha quedado elevado automáticamente a definitivo (publicado en el B.O.P. nº 26, de 07 de febrero de 2019), cuyas previsiones económicas coinciden con las determinaciones económicas contenidas en el proyecto de Plan Estratégico de Subvenciones para 2019.

En virtud de lo anterior; vistos los informes emitidos por el Vicesecretario General y por la Intervención Municipal, obrantes en el expediente, y en ejercicio de las facultades conferidas a esta



AYUNTAMIENTO DE NÍJAR
Nº R.E.L. 01040669 - C.I.F. P-0406600-G

Alcaldía por el artículo 21.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y por el artículo 4.1 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Níjar, por medio del presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Níjar para el ejercicio 2019, cuyo texto consta como Anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Publicar un extracto de la presente resolución, así como un resumen del Plan Estratégico de Subvenciones, en el B.O.P., para general conocimiento y efectos. Asimismo, y en cumplimiento e las obligaciones de publicidad activa publíquese el mismo en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Níjar.

TERCERO.- Dar traslado del presente Decreto a los servicios municipales afectados, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que decreta, manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Esperanza Pérez Felices.

En Níjar, documento firmado electrónicamente.

La Alcaldesa Presidenta,
Fdo.- Esperanza Pérez Felices.



AYUNTAMIENTO DE NÍJAR
Nº R.E.L. 01040669 - C.I.F. P-0406600-G

**ANEXO AL DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO
DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2019**

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2019

AYUNTAMIENTO DE NÍJAR (ALMERÍA)



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2019

1.- INTRODUCCIÓN

1.1.- Consideraciones previas.

La legislación vigente en materia de subvenciones tiene como objetivo fundamental que la actividad pública, tradicionalmente conocida como de fomento y promoción, se desarrolle dentro de los parámetros que la propia ley impone, estableciendo los mecanismos adecuados para su control previo y evaluación posterior, sobre la base de los siguientes objetivos básicos:

- Favorecer el fomento de la actividad de interés público y general que realiza la sociedad civil estructurada.
- Fomentar la promoción e inclusión social, profesional y laboral de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social. Y para ello, la ley obliga al sometimiento de esta actividad a los principios de:
 - Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
 - Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
 - Control de la discrecionalidad administrativa.
 - Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Asimismo, la ley introduce, como elemento de gestión e instrumento para la mejora de la eficacia en las actuaciones de las Administraciones Públicas, la necesidad de elaborar, en cada administración, un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles y todo ello con carácter previo a la concesión.

La ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, recoge en su artículo 8.1, que *"Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria"*.

En el mismo sentido, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula la realización de los planes estratégicos en la Administración General del Estado, que si bien no resulta aplicable a los Ayuntamientos, recoge algunos aspectos que pueden ser tenidos en cuenta.



No existe por lo tanto una regulación específica aplicable a las Entidades Locales. Asimismo, y en todo caso, por virtud de la potestad reglamentaria atribuida a las entidades locales por el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se ha tenido en cuenta la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Níjar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 10 de Julio de 2009, y modificada mediante acuerdo de pleno de fecha de 7 de mayo de 2010 (BOP nº 207, de 28/10/10), que en su artículo cuatro señala: *"Con ocasión de la formación y aprobación del Presupuesto General de cada año, y previamente al otorgamiento de cualquier subvención, se elaborará anualmente el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones, previo informe de cada una de las Concejalías-Delegadas de Área afectadas, en el que se recoja los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, el crédito presupuestario asignado a cada grupo o tipo de subvenciones y el plazo necesario para la ejecución si ello fuera posible.*

La competencia para la aprobación de los Planes Estratégicos, le corresponde a la Alcaldesa Presidenta y deberá publicarse en el B.O.P."

El presente plan estratégico ha sido elaborado con la participación de la Concejalía de Igualdad y Bienestar Social, la Concejalía de Turismo y la Concejalía de Cultura, que son las únicas Concejalías-Delegadas de Área afectadas.

1.2.- Naturaleza jurídica

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos en favor de los potenciales beneficiarios, ni obligaciones para la administración; por lo que no se podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en el Presupuesto General de la Corporación de 2019; quedando supeditado, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Asimismo, su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, cuando así esté previsto.

1.3.- Competencia

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, es la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Níjar, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, de acuerdo con lo previsto en el apartado f) del artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local. Asimismo, la Ordenanza



General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Níjar, en su artículo 4 atribuye la citada competencia a la Alcaldesa-Presidenta, indicando, además, que deberá publicarse en el B.O.P.

2.- ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN

2.1.- Misión

Representa la razón de ser del conjunto de la actividad subvencional del Ayuntamiento:

"Impulsar, promover y potenciar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y la realización de las fiestas populares de carácter tradicional y actividades culturales, el desarrollo del deporte, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades".

2.2.- Principios Generales

La regulación jurídica en materia de subvenciones, así como de las Administraciones Públicas, establece unos principios generales de actuación, que son elementos fundamentales del Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones. A saber:

- a) Publicidad y concurrencia, mediante convocatoria previa en la que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias, con carácter previo.
- b) Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos.
- c) Igualdad y no discriminación, entre la ciudadanía, entre los distintos sectores y entre los colectivos.
- d) Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados.
- e) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.
- f) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes.

Todos esos principios son aplicables al conjunto de las líneas y programas de subvención del Ayuntamiento.

2.3.- Objetivos Generales.

Son Objetivos generales del presente plan estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Níjar para el ejercicio 2019 los siguientes:

- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos a que



previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.

- Establecer y normalizar el conjunto de las diferentes líneas de subvenciones del Ayuntamiento de Níjar.
- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.

92.4.-Líneas estratégicas de actuación 2019.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan, en el que se integran las líneas de subvenciones para 2019, son las siguientes:

- Línea Estratégica 1: Atención Inmediata a personas en situación de exclusión social o riesgo de estarlo.
- Línea Estratégica 2: Promoción del deporte.
- Línea Estratégica 3: Dinamización cultural.
- Línea Estratégica 4: Educación medio ambiental: Limpieza de playas.

3.- ÁMBITO TEMPORAL

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones es el ejercicio económico de 2019.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

En las distintas líneas estratégicas del presente Plan se determina el procedimiento de concesión de cada una de las líneas de subvenciones que se contienen en las mismas. Los procedimientos de concesión establecidos para cada una de las líneas de subvención se establecen conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento e desarrollo de la Ley General de Subvenciones, y en la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Níjar.

5.- PLAZOS DE EJECUCIÓN

Los proyectos de actuación derivados de las subvenciones incluidas en las líneas estratégicas del presente Plan tendrán un plazo de ejecución coincidente con el ejercicio económico de 2019.

6.- FINANCIACIÓN

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente Plan quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual.

Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.



7.- TÍTULOS COMPETENCIALES

En cada línea estratégica se determina el/los Área/s de competencia afectada.

8.- LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

8.1.- LÍNEA ESTRATÉGICA NÚMERO 1: ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL O RIESGO DE ESTARLO

8.1.1.- LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1: SUBVENCIÓNES NOMINATIVAS EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

a) Objetivos estratégicos: Procurar atención inmediata a personas en exclusión social o en riesgo de estarlo, mediante la coordinación de actuaciones de las entidades sociales que actúan en la zona. Atención social integral a colectivos de personas en exclusión social o en riesgo de estarlo, mediante la coordinación de actuaciones de las entidades sociales que actúan en la zona, y así, como incidir en la prevención de riesgos en ámbitos comunitarios mediante la intervención a colectivos desfavorecidos, con atención individual, familiar o grupal, con actuaciones y recursos en el medio, coordinando atenciones inmediatas e intervenciones planificadas de carácter social, educativo, laboral y de apoyo a coberturas básicas y de salud y vivienda.

b) Áreas de competencia afectada: La intervención en esta línea se efectúa en el marco de las competencias propias atribuidas a esta Entidad Local, conforme a lo previsto en el art. 25.2.e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el art. 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, (entre otros en los artículos 28 y 51), y en el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, así como en la demás legislación sectorial con incidencia en materia de acción social que atribuye competencias a la Administración Local (entre otras, Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad de Andalucía, Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores, Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de mediación familiar, Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género, Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, ...).

c) Sectores los que se dirige: Entidades sin ánimo de lucro que desarrollan proyectos sociales para la atención a personas en situación de exclusión social o riesgo de estarlo, complementando las competencias municipales en materia de servicios sociales comunitarios.

d) Plazo necesario para su consecución: 1 año.



d) Costes económicos previsibles: Los costes previstos para el ejercicio 2019 en esta línea de subvención ascienden a la cantidad de 9.500,00 euros.

f) Fuentes de Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de 2019.

g) Procedimiento de concesión: Las subvenciones incluidas en esta línea se concederán por el procedimiento de concesión directa, con el carácter de subvenciones nominativas, debiendo de estar previstas con tal carácter en el Presupuesto General de la Corporación para 2019. Se justifica este procedimiento de concesión por trabajar las entidades propuestas, de consolidada trayectoria en el municipio, de forma coordinada con el Ayuntamiento de Níjar, participando de modo relevante en la red colaborativa municipal de protección social, persiguiendo objetivos comunes: formación y gestión de recursos de urgencia, gestión de recursos de necesidades básicas, mediación y gestión de recursos administrativos, integración social, gestión de recursos de primera necesidad y objetivos de salud en colectivos de exclusión social grave en el medio abierto; y tendentes todos ellos a la normalización de situaciones individuales, grupales o comunitarias provocadas por situaciones de exclusión social en el medio.

h) Plan de acción: Tramitación de los correspondientes expedientes de concesión de subvenciones nominativas directas.

i) Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan:

A) Régimen de Seguimiento:

- o Reuniones de seguimiento
- o Evaluación conforme a lo previsto en el apartado 10 del presente Plan

B) Indicadores:

- 1.- Número de personas beneficiadas con la ejecución del proyecto
- 2.- Grado de ejecución del proyecto
- 3.- Grado de cumplimiento del cronograma del proyecto
- 3.- Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos del proyecto

j) Detalle de subvención/es incluida/s en esta línea:

Área de gestión	Línea de subvención	Procedimiento de concesión	Objeto	Importe previsto	Programa/económico
	Subvención a Caritas Diocesana Almería.	Directa Nominativa	Sensibilización en el ámbito de la convivencia entre colectivos	1.500 €	231/48900



Concejalía de Igualdad y Bienestar Social	Subvención a Asociación Nuevo Rumbo.	Directa Nominativa	Cubrir la necesidad de atención, información y asesoramiento para las personas con problemas de adicciones y a familiares de los mismo	2.500 €	231/48902
	Subvención a Hermanas Mercedarias de la Caridad	Directa Nominativa	Apoyo a alojamiento a mujeres en situación de exclusión social y maltrato	1.500 €	231/48903
	Subvención a Asociación Almería Acoge	Directa Nominativa	Alojamiento para temporeros agrícolas	1.500 €	231/48904
	Subvención a Asociación Médicos del Mundo	Directa Nominativa	Fundamento biopsicológico de la sexualidad humana y educación de hábitos saludables	1.500 €	231/48905
	Subvención a Cruz Roja	Directa Nominativa	Sensibilización en el ámbito de la convivencia entre colectivos	1.000 €	231/48906

8.1.2.- LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2: PROGRAMAS SERVICIOS SOCIALES (AYUDAS ECONOMICO FAMILIARES Y AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL)

a) Objetivos estratégicos: A través de los servicios sociales comunitarios se desarrollan los siguientes programas de ayudas, con los objetivos estratégicos que se detallan:

- **Ayudas Económico Familiares:** Prevenir, reducir o suprimir los factores que generen situaciones de dificultad social para los y las menores de familias en situaciones de carencia económica y/o en situaciones especiales que les impidan atender adecuadamente a sus hijos, con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.
- **Ayudas de Emergencia Social:** Posibilitar la cobertura de necesidades básicas de personas y unidades de convivencia ante situaciones extraordinarias de dificultad social o desventajas socioeconómicas, procurando una mayor autonomía y evitando que puedan derivar en mayores dificultades o problemas de exclusión.

b) Áreas de competencia afectada: La intervención en esta línea estratégica se efectúa en el marco de las competencias propias atribuidas a esta Entidad Local, conforme a lo previsto en el art. 25.2.e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el art. 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, (entre otros en los artículos 28 y 51), y en el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.

c) Sectores los que se dirige:

- **Ayudas económico Familiares:** Familias con menores a su cargo que carezcan de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los mismos, especialmente de crianza y



AYUNTAMIENTO DE NÍJAR

Nº R.E.L. 01040669 - C.I.F. P-0406600-G

alimentación, higiene, vestido y calzado, que cumplan los requisitos establecidos en el art. 5 de la Orden de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de 10 de octubre de 2013.

- **Ayudas de Emergencia Social:** Población del municipio de Níjar que carezcan de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a necesidades básicas originadas por situaciones extremas, que de no atenderlas podrían derivar en otros problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.

d) Plazo necesario para su consecución: Se tramitan durante todo el año.

d) Costes económicos previsibles: Los costes previstos para el ejercicio 2019 en esta línea de subvención ascienden a la cantidad de 250.000,00 euros.

f) Fuentes de Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de 2019. En el caso de las Ayudas Económico Familiares la financiación municipal cuenta con financiación de la Administración Autonómica, a través del correspondiente Convenio de Cooperación.

g) Procedimiento de concesión: Las ayudas incluidas en esta línea de subvención se concederán a través de SUBVENCIONES DIRECTAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, en virtud de la concurrencia de una determinada situación del perceptor, conforme a lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 11 de la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Níjar. Justificación:

- **Ayudas Económico familiares:** Teniendo en cuenta que los destinatarios de estas ayudas son familias con menores a su cargo que cumplan con los requisitos establecidos en el art. 5 de la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares, y que en este tipo de ayudas se dan circunstancias de interés económico o humanitario que dificultan o impiden la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, estas ayudas se concederán a través de SUBVENCIONES DIRECTAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, en virtud de la concurrencia de una determinada situación del perceptor, conforme a lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 11 de la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Níjar.
- **Ayudas de Emergencia Social:** Teniendo en cuenta que estas ayudas están destinadas a población con dificultades económicas motivadas, por situaciones extraordinarias o circunstanciales, así como unidades familiares de tipo nuclear con hijos y unidades unipersonales, en situación de desempleo prolongado, y que, en la mayoría de los casos, no tienen ningún tipo de ingresos económicos para hacer frente a numerosas deudas, las cuales de no ser atendidas podrían derivar en otros problemas socio-familiares añadidos con riesgo de exclusión



social, se dan por tanto circunstancias de interés económico o humanitario que dificultan o impiden la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por lo por lo que se concederán a través de SUBVENCIONES DIRECTAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, en virtud de la concurrencia de una determinada situación del perceptor, conforme a lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 11 de la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Níjar.

h) Plan de acción: Tramitación de los correspondientes expedientes para la concesión de ayudas. Se tramitan a lo largo de todo el año.

i) Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan:

A) Régimen de Seguimiento:

- o Reuniones de seguimiento con los equipos de SS.SS.CC.
- o Evaluación conforme a lo previsto en el apartado 10 del presente Plan

B) Indicadores:

- Número de Solicitudes
- Numero de ayudas concedidas
- Numero de ayudas denegadas
- Periodo medio de duración de la tramitación de los expedientes
- Periodo medio de pago de las ayudas

j) Detalle de subvención/es incluida/s en esta línea:

Área de Gestión	Línea de subvención	Procedimiento de concesión	Importe previsto	Programa/económico
Concejalía de Igualdad y Bienestar Social	Programas Servicios Sociales (Ayudas Económico Familiares y Ayudas de Emergencia Social)	Directa Excepcional	250.000 €	2310/48000

8.2.- LÍNEA ESTRATÉGICA: PROMOCIÓN DEL DEPORTE.

8.2.1.- LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1: ESCUELAS DEPORTIVAS 2019.

a) Objetivos estratégicos:

- Fomentar y promocionar la actividad deportiva y los hábitos de vida saludables desde una edad temprana
- Desarrollar el proceso de iniciación deportiva de niños en edad escolar del municipio de Níjar.
- Adquirir hábitos de vida activa, saludables y en valores a través del deporte.



- Facilitar la conciliación de la vida académica con el tiempo de ocio.
- Favorecer las relaciones interpersonales y la integración social.

b) Áreas de competencia afectada: La intervención en esta línea se efectúa en el marco de las competencias de "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre", recogida en el artículo 25.2.1), de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; así como en las competencias de "Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público" del artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en las competencias en materia de deporte del art. 12 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

c) Sectores los que se dirige: Asociaciones, clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro.

d) Plazo necesario para su consecución: 1 año.

e) Costes económicos previsibles: Los costes previstos para el ejercicio 2019 en esta línea de subvención ascienden a la cantidad de 145.000,00 euros.

f) Fuentes de Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de 2019.

g) Procedimiento de concesión: Las subvenciones incluidas en esta línea de subvención concederán por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones; garantizándose los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

h) Plan de acción: El plan de acción para la ejecución de las actuaciones incluidas en esta línea se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria, donde se establecerán los requisitos que deben cumplir los beneficiarios.

El contenido de las bases deberá ajustarse a lo previsto en el art. 17.3 de la Ley General de Subvenciones. El calendario para su elaboración será durante el primer semestre del año.

i) Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan:

A) Régimen de Seguimiento:

- o Reuniones de seguimiento
- o Evaluación conforme a lo previsto en el apartado 10 del presente Plan

B) Indicadores:

- Presupuesto de los Proyectos presentados
- Numero de solicitudes presentadas.



- Repercusión social.
- Participación.
- Nº de equipos o categorías, nº de competiciones y nº de desplazamientos.

j) Detalle de subvención/es incluida/s en esta línea:

Área de Gestión	Línea de subvención	Procedimiento de concesión	Importe previsto	Programa/económico
Concejalía de Cultura	Escuelas Deportivas 2019	Concurrencia competitiva	145.000 €	3410/48900

8.2.2.- LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2: SUBVENCIÓN A C.D. AQUEATACAMOS.

a) Objetivos estratégicos: Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus demandas deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con entidades deportivas, complementando la oferta de actividades deportivas en el municipio.

b) Áreas de competencia afectada: La intervención en esta línea se efectúa en el marco de las competencias de "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre", recogida en el artículo 25.2.1), de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; así como en las competencias de "Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público" del artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en las competencias en materia de deporte del art. 12 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

c) Sectores los que se dirige: C.D. AQUEATACAMOS.

d) Plazo necesario para su consecución: 1 año.

e) Costes económicos previsibles: Los costes previstos para el ejercicio 2019 en esta línea de subvención ascienden a la cantidad de 20.000,00 euros.

f) Fuentes de Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de 2019.

g) Procedimiento de concesión: La subvención incluida en esta línea de subvención se concederá por el procedimiento de concesión directa, con el carácter de subvención nominativa, debiendo de estar prevista con tal carácter en el Presupuesto General de la Corporación para 2019; Justificación: El Club Deportivo AQUEATACAMOS, se considera pieza angular y estratégica de la programación de actividades deportivas del Municipio de Níjar. Este Club se encuentra en una posición única e insustituible para desarrollar actividades deportivas que satisfagan el objeto de la subvención, pues a su experiencia, especialización y contrastada trayectoria en este ámbito, se añade su gran conocimiento de todas aquellas zonas del Municipio (Parque Natural Cabo de Gata-Níjar, playas, Senderos y rutas de Sierra Alhamilla, núcleos y barridas, etc.), idóneas y aptas para



la realización de diferentes pruebas deportivas que tienen previsto realizar en este Municipio durante 2019 (TRAIL CABO DE GATA-NIJAR, TRIATLÓN, FESTIVAL RUNNING, VOLCÁNICA y ULTRAMARATÓN COSTA ALMERÍA). Por otra parte, es de destacar la gran confianza que este Club Deportivo despierta entre los participantes en las pruebas deportivas que organizan y llevan a cabo y el alto grado de satisfacción por los buenos resultados que se obtienen. En base a las referidas circunstancias, resulta aconsejable y conveniente optar por el procedimiento de concesión directa para otorgar esta subvención, pues la ausencia de todo cuanto se ha dicho del Club Deportivo AQUEATACAMOS en otros posibles organizadores de eventos deportivos dificultan su convocatoria pública.

h) Plan de acción: Tramitación del correspondiente expediente de concesión de subvención nominativa directa.

i) Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan:

A) Régimen de Seguimiento:

- o Reuniones de seguimiento
- o Evaluación conforme a lo previsto en el apartado 10 del presente Plan

B) Indicadores:

- Numero de actividades programadas
- Número de participantes.

j) Detalle de subvención/es incluida/s en esta línea:

Área de Gestión	Línea de subvención	Procedimiento de concesión	Objeto	Importe previsto	Programa/económico
Concejalía de Cultura	Subvención a C.D. AQUEATACAMOS	Nominativa Directa	Promoción del deporte en el Municipio a través de actividades deportivas en el Parque Natural (TRAIL CABO DE GATA-NIJAR, TRIATLÓN, FESTIVAL RUNNING, VOLCÁNICA y ULTRAMARATÓN COSTA ALMERÍA).	20.000 €	3410/48904

8.3.- LÍNEA ESTRATÉGICA: DINAMIZACIÓN CULTURAL.

8.3.1.- LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1: FESTIVAL CLASICOS EN EL PARQUE.

a) Objetivos estratégicos:

- Apoyar, difundir y promocionar la cultura tradicional realizada a través de festivales, producción de espectáculos y cualquier



actividad de fomento de la cultura tradicional en todas sus manifestaciones.

- Apoyar, difundir y promocionar las artes escénicas, tanto teatro como danza en cualquiera de sus formatos o disciplinas.
- Apoyar, difundir y promocionar la música y actividades musicales, en todos sus géneros y manifestaciones.
- Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural del Municipio, fomentando la profesionalidad de los agentes implicados y consolidando modelos de apoyo a la creación cultural.

b) Título competencial: La intervención en esta línea se efectúa en el marco de las competencias de "Promoción de la cultura y equipamientos culturales", recogida en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en las competencias propias municipales en materia de "Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura" atribuidas en el artículo 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

c) Sectores a los que se dirige: Asociación Clásicos en el Parque.

d) Plazo necesario para su consecución: 1 año.

e) Costes económicos previsibles: Los costes previstos para el ejercicio 2019 en esta línea de subvención ascienden a la cantidad de 7.500,00 euros.

f) Fuentes de Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de 2019.

g) Procedimiento de concesión: La subvención incluida en esta línea de subvención se concederá por el procedimiento de concesión directa, con el carácter de subvención nominativa, debiendo de estar prevista con tal carácter en el Presupuesto General de la Corporación para 2019; Justificación: La actividad cultural "Festival Clásicos en el Parque", en sus distintas ediciones, se considera pieza angular y estratégica de la programación cultural, que sólo podría llevarse a cabo por la Asociación "Clásicos en el Parque", tanto por la propia cabecera del festival, ya consolidada en el tiempo con una repercusión mediática y un conocimiento público más que contrastado; y por otro, la marca "Festival Clásicos en el Parque", que es propio de la Asociación que lleva su nombre, y no podría ser utilizado por otros, con lo que sólo la Asociación Clásicos en el Parque podría llevar a cabo este evento con este nombre en el Municipio.

h) Plan de acción: Tramitación del correspondiente expediente de concesión de subvención nominativa directa.

i) Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan:

A) Régimen de Seguimiento:



o Evaluación conforme a lo previsto en el apartado 10 del presente Plan

B) Indicadores:

- Número de asistentes.

j) Líneas específicas de subvención

Área de Gestión	Línea de subvención	Procedimiento de concesión	Objeto	Importe previsto	Programa/económico
Concejalía de Cultura	Festival Clásicos en el Parque	Nominativa Directa	XVI Edición Festival Clásicos en el Parque	7.500 €	3340/48900

8.4.- LÍNEA ESTRATÉGICA: EDUCACIÓN MEDIOAMBIENTAL

8.4.1.- LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1: LIMPIEZA DE PLAYAS.

a) **Objetivos estratégicos:** Apoyar, difundir y promocionar las actividades tendentes a la protección y conservación del medio ambiente, especialmente de las playas del Municipio de Níjar. Apoyar, difundir y promocionar cualquier actividad que fomente entre la población autóctona y visitante una mayor concienciación y sensibilidad social en relación a la protección y conservación del medio ambiente. Apoyar, difundir y promocionar cualquier actividad que fomente entre la población autóctona y visitante la limpieza de nuestras playas.

b) **Áreas de competencia afectadas:** La intervención en esta línea se efectúa en el marco de las competencias de "limpieza de playas", recogida en la Ley 22/1988, de 28 de Julio de Costas, en su artículo 115, que indica como una competencia municipal el "mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas,..."; en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.12.g) al indicar como una competencia propia de los Municipios "la programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad; y en el artículo 9.13.j), que atribuye como competencias propias municipales "el control de la salubridad de los espacios públicos, y en especial de las zonas de baño"; así como en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 25.2.j), señala, entre otras, la protección de la salubridad pública como una de las materias sobre las que los municipios pueden asumir competencias.

c) **Sectores a los que se dirige:** Asociación "CABO DE GATA CLEAN OCEAN PROJECT"

d) **Plazo necesario para su consecución:** 1 año.



e) Costes económicos previsibles: Los costes previstos para el ejercicio 2019 en esta línea de subvención ascienden a la cantidad de 1.000,00 euros.

f) Fuentes de Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de 2019.

g) Procedimiento de concesión: La actuación incluida en esta línea de subvención se concederá por el procedimiento de concesión directa, con el carácter de subvenciones nominativas, debiendo de estar previstas con tal carácter en el Presupuesto General de la Corporación para 2019. Justificación: La Asociación "CABO DE GATA CLEAN OCEAN PROJECT", se considera pieza angular y estratégica de la programación de actividades de concienciación social, relacionadas con la limpieza de las playas en nuestro Municipio, al haber trabajado con alumnos de colegios, así como con asociaciones locales, habiendo alcanzado un alto grado de satisfacción en cuanto a objetivos propuestos, por lo que resulta aconsejable y conveniente optar por el procedimiento de concesión directa para otorgar esta subvención, pues la ausencia de otros posibles organizadores de actividades de educación medio ambiental dificultan su convocatoria pública.

h) Plan de acción: Tramitación del correspondiente expediente de concesión de subvención nominativa directa.

i) Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan:

B) Régimen de Seguimiento:

o Evaluación conforme a lo previsto en el apartado 10 del presente Plan

B) Indicadores:

- Numero de actividades programadas
- Número de participantes.

j) Líneas específicas de subvención:

Área de Gestión	Línea de subvención	Procedimiento de concesión	Objeto	Importe previsto	Programa/económico
Concejalía de Turismo	Limpieza Playas	Directa Nominativa	Educación medioambiental mediante la realización de encuentros para la limpieza de playas en el municipio	1.000 €	170/48901

9.- TRANSPARENCIA

De conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen



gobierno, el art. 12.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el art. 11 de la ordenanza de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno del ayuntamiento de Níjar, el presente Plan, así como en su caso las modificaciones que se puedan acometer al contenido del mismo, será objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Níjar. Asimismo, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo previsto en el art. 4 de la Ordenanza reguladora del Otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Níjar.

10.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Níjar, se realizará de forma anual, en dos aspectos.

1.- Control económico - financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Níjar, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

2.- Control y seguimiento del Plan, que será realizado por cada una de las Áreas gestoras de subvenciones, a los que se les atribuye, en sus respectivos ámbitos, la condición de órgano gestor de la subvención. A tal efecto, deberán elaborar memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

- Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).
- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución.
- Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables.
- Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- Conclusiones o valoración global.

11.- EVALUACIÓN DEL PLAN

Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, la Alcaldesa Presidenta, a la vista del informe de evaluación emitido por las Concejalías afectadas, dará cuenta al Pleno de la Corporación de memoria-resumen en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan ejecutado, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.
